

A C T A

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA 13 DE JULIO DE 2011.

ASISTENTES: _____

PRESIDENTE: _____

D. Julio Setién Martínez

TENIENTES DE ALCALDE: _____

D^a Laura Bedoya Ortuño

D. Ángel Moreno García

D^a Antonia Arenas Laserna

D. Javier Blanco Morales

D^a Lourdes Castellanos Alcázar

INTERVENTORA en funciones: _____

D^a Rosario Orce Zuazu

SECRETARIO: _____

D. Jesús Perandones García

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las doce horas del día trece de julio de dos mil once, se reúnen los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julio Setién Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

I.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA, SI PROCEDE.-

Se somete a votación la ratificación de la urgencia, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

II.- APROBACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

Se pasa a debatir dicha aprobación conforme a la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo establecido en el art. 295.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y el art. 21.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los órganos de contratación estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competentes para la valoración de las ofertas.

El art. 21.2 del citado Real Decreto, dispone que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación, debiendo figurar entre los vocales obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor.

En la Disposición adicional segunda. “Normas específicas de contratación en las Entidades Locales”, de la LCSP), en su apartado 10, se establece que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres, actuando como Secretario un funcionario de la Corporación

El artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, determina las funciones de la Mesa de contratación, sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público sus disposiciones complementarias, entre las que se encuentran las siguientes:

1. En los procedimientos abiertos de licitación:

- a) Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación.*
- b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- c) Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el art. 182.4 de la LCSP.*
- d) Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.*
- e) Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 y 135 de la LCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el art. 144.1 de la LCSP.*
- f) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el art. 136.3 de la LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.*
- g) Fuera del caso previsto en la letra anterior propondrá al órgano de contratación la clasificación de las ofertas económicamente más ventajosas por orden decreciente de valoración. En aquellos*

casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

2. *En el procedimiento restringido, la mesa de contratación examinará la documentación administrativa en los mismos términos previstos en el apartado anterior. La selección de los solicitantes corresponderá al órgano de contratación, quién podrá, sin embargo, delegar en la mesa esta función haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Una vez hecha la selección de candidatos y presentadas las proposiciones, corresponderán a la mesa de contratación las mismas funciones establecidas en los apartados c), d), e), f) y g) del párrafo anterior.*
3. *En el procedimiento negociado, la mesa, en los casos en que intervenga, calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP y, una vez concluida la fase de negociación, valorará las ofertas de los licitadores, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la clasificación de las ofertas económicamente más ventajosas por orden decreciente de la valoración.*

Por todo ello, esta Alcaldía Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación como órganos de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, contratos privados, concesiones sobre los bienes de la misma y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, que han sido delegadas, en función de la cuantía, por esta Alcaldía mediante Decreto nº 2027/2011, de 15 de junio de 2011, de 15 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local, la siguiente composición de la “MESA DE CONTRATACIÓN” que actuará con carácter permanente:

PRESIDENCIA: *La Alcaldía Presidencia o Concejal/a en quién delegue.*
VOCALES: *El/la Concejal/a delegado/a del Área que promueva el expediente.
Un/a Concejal/a del Grupo Político de Izquierda Unida (IU).
Un/a Concejal/a del Grupo Político del Partido Popular (PP).
Un/a Concejal/a del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
Un/a Técnico/a Municipal del Área que promueva el Expediente.
Un/a Técnico/a Municipal designado por la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a, atendiendo a su experiencia profesional en este tipo de contratos.
El Secretario General de la Corporación.
El Interventor de la Corporación.*

Todos los anteriores actuarán con voz y voto.

SECRETARIO/A: *Un/a Funcionario/a o empleado/a municipal adscrito a la Unidad de Compras Contratación, y en su defecto podrá ser designado entre el personal adscrito a la Concejalía de Hacienda, a los meros efectos de levantar acta, con voz y sin voto.*

En San Fernando de Henares, a 7 de julio de 2011.

EL ALCALDE

Fdo. JULIO SETIÉN MARTÍNEZ.”

Se pasa a explicar brevemente el contenido del presente punto relativo a la «*Composición de la Mesa de Contratación en el ámbito de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación*», por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Alcaldía-Presidencia se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

III.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN A “SAGLAS, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.” DE LA GARANTÍA COMPLEMENTARIA CONSTITUIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL Y ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS EN EL PARQUE GENERAL DOLORES IBARRURI”.-

Se pasa a debatir dicha aprobación conforme a la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Concejalía Delegada de Hacienda,
Unidad de Contratación y Compras
Exp. 07/2009*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Examinado el expediente tramitado para la **Devolución de la Garantía Complementaria** depositada por “SAGLAS, OBRAS Y SERVICIOS, SA.”, para responder a la reducción del plazo de ejecución de las obras del contrato de “CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL Y ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS EN EL PARQUE GENERAL DOLORES IBARRURI”.*

VISTOS: El Acta de Comprobación de Replanteo, el Acta de Recepción de las Obras, así como el informe de la Unidad de Compras y Contratación.

Esta Concejalía Delegada del Área de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

DEVOLVER a “SAGLAS, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.” la **GARANTÍA COMPLEMENTARIA** que constituyó en su día, por importe de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00) EUROS**, para garantizar el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras del contrato de “CAMPO DE FUTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL Y ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS EN EL PARQUE GENERAL DOLORES IBARRURI” y en su consecuencia la “CANCELACIÓN”, del Aval bancario de CAIXA CATALUNYA N° 00189669.

En San Fernando de Henares, a once de julio de 2011.

**EL CONCEJAL DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA
Fdo. ÁNGEL MORENO GARCÍA.”**

Se da una breve explicación del contenido del presente punto relativo a la «Devolución a “SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.” de la garantía complementaria constituida en relación con el contrato de “Campo de fútbol de césped artificial y adecuación de pistas deportivas en el Parque General Dolores Ibarri”», por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Hacienda se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

IV.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN A “SOLDENE, S.A.” DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN”.- Se pasa a debatir dicha aprobación conforme a la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Concejalía Delegada de Hacienda,
Unidad de Contratación y Compras
Exp. 23/2005*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Examinado el expediente tramitado para la Devolución de la Garantía Definitiva depositada por “SOLDENE, S.A.”, para responder del contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN” cuyo plazo de garantía finalizó el 28 de mayo de 2011.

VISTOS: Los informes emitidos por la Coordinadora de Departamento de la Concejalía de Educación, así como la Unidad de Compras y Contratación y por la Tesorería Municipal.

Esta Concejalía Delegada del Área de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

DEVOLVER a “SOLDENE, S.A” CIF.: A-79495503 la GARANTÍA DEFINITIVA que constituyó en su día, por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS (55.279,56.- €) EUROS, en relación con el contrato del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN”, por haber finalizado el plazo de garantía del mismo y cumplido por la empresa adjudicataria con sus obligaciones contractuales y en su consecuencia la “CANCELACIÓN”, del Aval Bancario de AVALMADRID nº 145/96F.

Además devolver el Reajuste de Garantía Definitiva que se constituyó en su día por una 1ª ampliación del contrato, por importe de OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y CUATRO (827,34.- €) por haber finalizado el plazo de garantía del mismo y cumplido por la empresa adjudicataria con sus obligaciones contractuales y en consecuencia la cancelación del aval bancario de AVALMADRID nº 27316.

Y por último devolver el Reajuste de Garantía Definitiva que se constituyó en su día por una 2ª ampliación del contrato, por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTICUATRO (438,24.- €)** por haber finalizado el plazo de garantía del mismo y cumplido por la empresa adjudicataria con sus obligaciones contractuales y en consecuencia la cancelación del aval bancario de AVALMADRID nº 27864.

En San Fernando de Henares, 08 de julio de 2011.

**EL CONCEJAL DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA
Fdo. ÁNGEL MORENO GARCÍA.**

Se da una breve explicación del contenido del presente punto relativo a la «Devolución a “SOLDENE, S.A.” de la garantía definitiva constituida en relación con el contrato del “Servicio de limpieza de centros dependientes de la Concejalía de Educación”», por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Hacienda se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

V.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN A “ESET SERVICIOS AUXILIARES, S.A.”, DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DEL “SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS”.- Se pasa a debatir dicha aprobación conforme a la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Concejalía Delegada de Hacienda,
Unidad de Contratación y Compras
Exp. 48/2005*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Examinado el expediente tramitado para la **Devolución de la Garantía Definitiva** depositada por “**ESET SERVICIOS AUXILIARES, S.A.**”, para responder del contrato de “**SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS**”, cuyo plazo de garantía finalizó el 30 de mayo de 2011.*

***VISTOS:** Los informes emitidos por el Agente de Desarrollo Local, así como la Unidad de Compras y Contratación y por la Tesorería Municipal.*

Esta Concejalía Delegada del Área de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

DEVOLVER a “**ESET SERVICIOS AUXILIARES, S.A.**” CIF.: A-81313165 la **GARANTÍA DEFINITIVA** que constituyó en su día, por importe de **SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO (6.342,88.- €) EUROS**, en relación con el contrato del “**SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL**

CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS”, por haber finalizado el plazo de garantía del mismo y cumplido por la empresa adjudicataria con sus obligaciones contractuales y en su consecuencia la “CANCELACIÓN” del Aval Bancario de BANCO POPULAR nº 0313-01790.

En San Fernando de Henares, 8 de julio de 2011.

**EL CONCEJAL DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA
Fdo. ÁNGEL MORENO GARCÍA.”**

Se da una breve explicación del contenido del presente punto relativo a la «*Devolución a “ESET SERVICIOS AUXILIARES, S.A.” de la garantía definitiva constituida en relación con el contrato del “Servicio de control y vigilancia del Centro Municipal de Empresas”*», por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Hacienda se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

VI.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN A “CYSER, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.” DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE “REMODELACIÓN DE LA AVDA. DE ALGORTA Y LA AVDA. DE VICENTE ALEIXANDRE”.- Se pasa a debatir dicha aprobación conforme a la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Concejalía Delegada de Hacienda,
Unidad de Contratación y Compras
Exp. 04/2009*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Examinado el expediente tramitado para la **Devolución de la Garantía Definitiva** depositada por “CYSER, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.”, para responder del contrato de “REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DE ALGORTA Y LA AVENIDA DE VICENTE ALEIXANDRE” cuyo plazo de garantía finalizó el 31 de diciembre de 2010.*

VISTOS: Los informes emitidos por el Director de Infraestructuras, Obras y Servicios, así como la Unidad de Compras y Contratación y por la Tesorería Municipal.

Esta Concejalía Delegada del Área de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

DEVOLVER a “CYSER, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.” CIF.: B-45602760 la GARANTÍA DEFINITIVA que constituyó en su día, por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO (58.189,65.- €) EUROS, en relación con el contrato del

“REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DE ALGORTA Y LA AVENIDA DE VICENTE ALEIXANDRE”, por haber finalizado el plazo de garantía del mismo y cumplido por la empresa adjudicataria con sus obligaciones contractuales y en su consecuencia la **“CANCELACIÓN”**, del Aval Bancario de CAJA MADRID nº 2009/015172.

En San Fernando de Henares, 8 de julio de 2011.

**EL CONCEJAL DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA
Fdo. ÁNGEL MORENO GARCÍA.”**

Se da una breve explicación del contenido del presente punto relativo a la «Devolución a “CYSER, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.” de la garantía definitiva constituida en relación con el contrato de “Remodelación de la Avda. de Algorta y la Avda. de Vicente Aleixandre”», por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Hacienda se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO.- Se pasa a debatir dicha aprobación conforme a la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la Junta de Gobierno Local

Vista la necesidad de proceder a la contratación de personal directivo que a continuación se indica, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Aprobar en los términos y condiciones que figuran en el expediente correspondiente los contratos de dirección referidos a D^a. Carmen Criado Alcázar para desempeñar el cargo de Asesora Jurídica de Alcaldía, y D^a. Ana González Aguirre para el cargo de Directora de Urbanismo e Industria.

Que por el Departamento de Personal se inicie el procedimiento relativo a la adecuación al acuerdo plenario, de 7 de julio de 2011, referido a los puestos de trabajo que se indican (contrato laboral de alta dirección de Asesora Jurídica de Alcaldía y Directora de Urbanismo e Industria), así como el de Director/a de Bienestar Social por el procedimiento legalmente establecido (contrato de alta dirección o, en su caso, libre designación), por considerar que los mencionados puestos de trabajo resultan imprescindibles para cubrir las necesidades municipales en sus correspondientes ámbitos.

En San Fernando de Henares, a 12 de julio de 2011.

**Julio Setién Martínez
Alcalde-Presidente.”**

Se da un breve detalle del contenido del presente punto, relativo a la «Contratación de personal directivo, para desempeñar el cargo de Asesora Jurídica de Alcaldía y el cargo de Directora de Urbanismo e Industria”», por lo que se propone su aprobación, de conformidad con

la propuesta que desde la Alcaldía-Presidencia se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

VIII.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “ASOCIACIÓN PARQUE CORREDOR TUNING CLUB”.- Se pasa a debatir dicha aprobación conforme a la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“De: Antonia Arenas Laserna
Concejala delegada de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana*

A: Junta Local de Gobierno

Con fecha registro de entrada de dos de Junio de dos mil once y nº 5941, y añadida al expediente la documentación posteriormente entregada para cumplir con lo establecido en el artículo 4.3 del Reglamento de Participación Ciudadana, D^a. Laura Tenorio Rodríguez con DNI 49006822D presentó solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de éste Ayuntamiento en representación de la Asociación denominada «ASOCIACIÓN PARQUE CORREDOR TUNING CLUB», con domicilio social en Calle Torrelavega nº 6, 3ºB, 28830 San Fernando de Henares, Madrid. Dicha Asociación se haya debidamente legalizada e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior en el Grupo I, Sección I con el número Nacional 596810.

Junto a dicha solicitud se adjuntaba la documentación pertinente (art. 236.4 del R.O.F. y art. 4.3 del Reglamento de Participación Ciudadana).

Una vez revisados los datos requeridos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986 y demás disposiciones legales vigentes, y examinados asimismo toda la documentación y datos obrantes en poder de la Concejalía de Participación Ciudadana, se observa que éstos se ajustan a lo establecido en el citado Reglamento.

*En consecuencia, **PROPONGO** inscribir a la Asociación en el Registro de Entidades Ciudadanas de éste Ayuntamiento con el número **180**.*

*San Fernando de Henares, a 8 de julio de 2011.
Antonia Arenas Laserna
Concejala Delegada de Personal,
Régimen Interior, Participación Ciudadana y
Nuevas Tecnologías.”*

Se da un breve detalle del contenido del presente punto, relativo a la «*Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de la Asociación denominada “ASOCIACIÓN PARQUE CORREDOR TUNING CLUB” con el número 180*», obrando en el expediente toda la documentación

y datos requeridos, por lo que se propone su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

CIERRE DEL ACTA.- Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las doce horas y treinta minutos, da por terminada la sesión, levantándose la presente acta, que consta de folios útiles signados con los números al, de que yo, como Secretario, doy fe.